

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 03 de Enero del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Decreto Supremo N° 4 del 02.01.2009, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Objetivos y líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, contemplando financiamientos.-

2) Convenio Programa Fortalecimiento OMIL, suscrito con fecha 10.12.2010, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE con la I. Municipalidad de Hijuelas.-

3) Ordinario N° 6337 de fecha 23.12.2010, Directora Regional SENCE Región de Valparaíso, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 31.12.2010, adjunto con el cual se acompaña convenio referido.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.18.-

REGULARICESE aprobación del adjunto Convenio Programa Fortalecimiento OMIL, suscrito con fecha 10.12.2010, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE con la I. Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Valparaíso, a 10 de Diciembre de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante SENCE, representado por el/la directora/a Regional don/ña Ana Auger Vilugrón, ambos domiciliados en Prat 732 2do. piso comuna de Valparaíso, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña Verónica Rossat Arriagada ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 1665 comuna de Hijuelas vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 4 del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

SEGUNDO: Que en el marco de dicho Decreto, SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", el cual tiene como propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través, del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Intermediación Laboral (OMIL).

TERCERO: El Programa de Intermediación Laboral, será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4 Numeral 3 letra a), de fecha 2 de Enero de 2009. Los recursos serán transferidos al ejecutor en la forma de gastos de implementación.

CUARTO: La línea Fortalecimiento OMIL se implementará en aquellas comunas que concentren la mayor población cesante o desempleada, beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, mujeres jefas de hogar y/o comunas que tengan altas tasas de cesantía, de acuerdo a las estadísticas emitidas por organismos debidamente acreditados como el Instituto Nacional de Estadísticas INE, Ministerio de Planificación y La Universidad de Chile.

Se llevará a cabo a través de la ejecución del Programa Fortalecimiento Omil, el cual tiene como propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a los ejecutores.

QUINTO: Las Municipalidades que se incorporen al Programa Fortalecimiento OMIL recibirán \$2.000.000.- para gastos de implementación. Estos recursos deberán ser utilizados en lo siguiente:

⇒ Compra de bienes inventariables o insumos para ser destinados en las oficinas municipales de Intermediación Laboral (OMIL), de uso exclusivo del Programa.

Los recursos mencionados en esta cláusula se entregarán en forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el convenio de transferencia y previo cumplimiento de lo siguiente:

⇒ Apertura de cuenta bancaria complementaria (en caso de no contar con ella).
 ⇒ Registro entidades receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 del Sence (<http://receptores.sence.cl>).

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado, para solicitar la devolución de los montos transferidos al Municipio, por concepto de implementación, que no hayan sido utilizados.

SEXTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos por SENCE para Gastos de implementación, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

El informe deberá ser presentado según **Anexo N° 1** en cada Dirección Regional y contener la siguiente información:

⇒ Saldo Inicial de Fondos Disponibles, según transferencia realizada por SENCE
 ⇒ Monto de los Recursos Recibidos en el mes y año
 ⇒ Monto de los gastos realizados en el mes
 ⇒ Saldo por rendir, según transferencia realizada por SENCE.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar registrados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o futuras auditorías que ejecute el organismo contralor.

SÉPTIMO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

OCTAVO: El SENCE estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

NOVENO: El SENCE se reserva la facultad de poner término en forma unilateral al convenio, cuando la Municipalidad incurriere en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el proyecto. En caso de incumplimiento grave deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte del SENCE de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio.

DÉCIMO: El SENCE podrá poner término al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fuere manifiestamente deficiente.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde.

UNDÉCIMO: En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula sexta del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2010.

DÉCIMOTERCERO: La personería de doña Ana Auger Vilugrón , Director Regional del SENCE, Va. Región , consta en la Resolución Exenta N° 5353 de fecha 26 de Mayo del 2010 de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

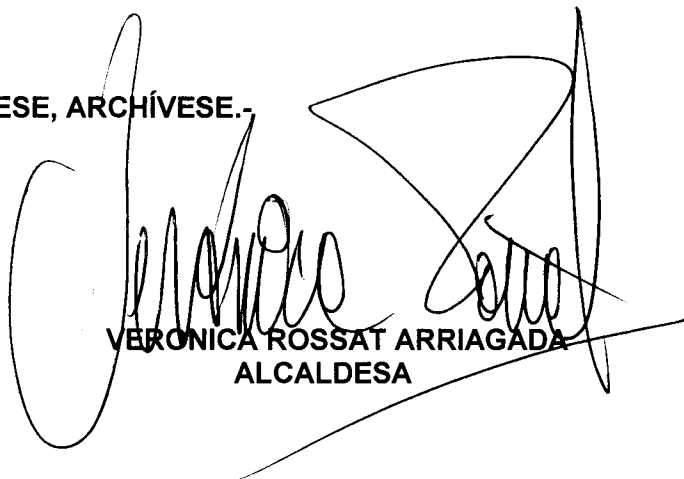
La personería de don (ña) Verónica Rossat Arriagada Alcalde de la I. Municipalidad de Hijuelas consta en Decreto Alcaldicio N° 3263, del 24 de noviembre del 2008.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- OMIL
- Archivo Partes
- Archivo
- VRA/CCV/apc.-
- Convenio18.11